**ACTA**

# DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025. SESIÓN Nº3/2025

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:** Dª María Concepción Brito Núñez

**Grupo Socialista**: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.



Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), D. José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, siendo las 8:30 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

# ORDEN DEL DÍA

**El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:**

**https://www.youtube.com/watch?v=L\_SeVlmaE6Q**

1. **Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 7 de febrero de 2025 al Pleno de adjudicación a la empresa Proyecon Galicia SA del contrato de ejecución de obra del proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo" por importe de 4.885.885,00 euros y con 19.530 euros de IGIC y un plazo de ejecución de 36 meses.**

1. **Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno**.

-------

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

1. **Ruegos y preguntas.**

--------

**A) Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 7 de febrero de 2025 al Pleno de adjudicación a la empresa Proyecon Galicia S.A. del contrato de ejecución de obra del proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo" por importe de 4.885.885,00 euros y con 19.530 euros de IGIC y un plazo de ejecución de 36 meses.**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 07 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:**

# Antecedentes de hecho

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

**Visto** que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la “ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**Visto** que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2025, se requirió a la empresa que presentó la mejor oferta de la contratación, constando presentada en la plataforma de contratación del Estado por la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la garantía definitiva exigida.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

**Primero. -** **Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación**, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

**Segundo. - Requerimiento de documentación-Cláusula 18ª del PCAP aprobado.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Artículo 150 de la LCSP**:

3. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, s se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Consta en el expediente presentado a través de la plataforma de contratación del Estado, por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación exigida en el requerimiento.**

**Tercero. - Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación que es el Pleno de la Corporación, notificación y formalización del contrato**.

Es de aplicación el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
3. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
4. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

1. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. 3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

**Es de aplicación la cláusula 20ª del PCAP que establece:**

**Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

**Es de aplicación la cláusula 21ª del PCAP que establece:**

**Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

# INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Adjudicar el contrato consistente en la ejecución del Proyecto constructivo de

“ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:

-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC. y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039.

**SEGUNDO. -** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| anualidad | documento contable | Aplicación presupuestaria | importe | | |
| 2025 | AD.2.25.0.00530 | 23100.60900 |  | | |
|  | 4.905.415,00 |  |

**TERCERO. -** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO. -** Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a Don D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., según la cláusula 30ª del PCAP.

**QUINTO. -** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

**SEXTO. -** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

# “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:**

# Antecedentes de hecho

**Visto** que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la “ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo

(T.M. de Candelaria)”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**Visto** que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2025, se requirió a la empresa que presentó la mejor oferta de la contratación, constando presentada en la plataforma de contratación del Estado por la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la garantía definitiva exigida.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

**Primero. -** **Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación**, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

1. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

**Segundo. - Requerimiento de documentación-Cláusula 18ª del PCAP aprobado.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Artículo 150 de la LCSP**:

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, s se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Consta en el expediente presentado a través de la plataforma de contratación del Estado, por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación exigida en el requerimiento.**

**Tercero. - Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación que es el Pleno de la Corporación, notificación y formalización del contrato**.

Es de aplicación el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
2. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
3. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
4. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. 3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

**Es de aplicación la cláusula 20ª del PCAP que establece:**

**Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

**Es de aplicación la cláusula 21ª del PCAP que establece:**

**Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

# INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Adjudicar el contrato consistente en la ejecución del Proyecto constructivo de

“ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:

-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC. y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

**SEGUNDO. -** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| anualidad | documento contable | Aplicación presupuestaria | importe | | |
| 2025 | AD.2.25.0.00530 | 23100.60900 |  | | |
|  | 4.905.415,00 |  |

**TERCERO. -** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO. -** Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de

Director facultativo a Don D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., según la cláusula 30ª del PCAP.

**QUINTO. -** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y

citarle para la firma del contrato.

**SEXTO. -** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**En virtud de lo expuesto se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo**:

# PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO. -** Adjudicar el contrato consistente en la ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:

-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC. y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

**SEGUNDO. -** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| anualidad | documento contable | Aplicación presupuestaria | importe | | |
| 2025 | AD.2.25.0.00530 | 23100.60900 |  | | |
|  | 4.905.415,00 |  |

**TERCERO. -** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO. -** Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de

Director facultativo a Don D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., según la cláusula 30ª del PCAP.

**QUINTO. -** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO. -** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 14 DE FEBRERO DE 2025.**

Votos a favor: 7. Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. José Francisco Pinto Ramos, Dª

Margarita Eva Tendero Barroso, Dª Olivia Concepción Pérez Díaz, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y Dª Shaila Castellano Batista.1 del concejal del Grupo Mixto: Dª Ángela Cruz Perera.

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Votos en contra:0.

Abstenciones: 0.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2025.**

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado,

Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera, Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**ACUERDO DEL PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2025.**

**PRIMERO. - Adjudicar el contrato consistente en la ejecución del Proyecto constructivo de**

**“ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:**

**-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).**

**-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC. y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039.**

**SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:**

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **anualidad** | **documento contable** | **Aplicación presupuestaria** | **importe** | | |
| **2025** | **AD.2.25.0.00530** | **23100.60900** |  | | |
|  | **4.905.415,00** |  |

**TERCERO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.**

**CUARTO. - Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a Don D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., según la cláusula 30ª del PCAP.**

**QUINTO. - Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.**

**SEXTO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Se levanta la sesión a las 8:56 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

Cód. Validación: 6AJEY3CYCRJ5C99F9Z4AYC79R

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL,**

María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Hernández Fernández

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE